


LSS/AVG/LGA/MGC/CAC
Int. N° 942/2017

ASIGNA DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE A LOS TITULOS II Y III, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, PARA UNA FAMILIA DE LA COMUNA DE RANCAGUA, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS/.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
26 OCT 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO, 26 OCT 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

012686

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios.
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y su modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- c) El Oficio N° 3789, de fecha 20 de julio de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual solicita otorgar asignación directa de recursos, correspondiente al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en sus Títulos II y III, a una familia cuya vivienda fue adquirida a través de subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, en el año 2016, por una EGIS a cargo en esa oportunidad de la gestión de compra de la vivienda, la que fue adquirida en condiciones de inhabilitación y deterioro, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Director SERVIU de la Región de O'Higgins, mediante el Oficio señalado en el Visto c) de la presente Resolución Exenta, ha manifestado la urgente necesidad de asignar directamente recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus Título II y III, Mejoramiento de la Vivienda y Ampliación de la Vivienda, para la Sra. Hilda Rosa Cuevas Galaz, RUT 16.934660-7, quien durante el año 2016 adquiere su propiedad a través de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda con la asesoría y patrocinio de la EGIS Carlos Urzúa Ltda., sin participar de la revisión de esta compra ya que en ese momento se encontraba residiendo en un Hogar de acogida junto a su hijo menor, por lo que no pudo darse cuenta a tiempo de las pésimas condiciones habitacionales y sanitarias que tenía la vivienda, además de un importante deterioro por falta de mantención y antigüedad.


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ma. WALEKA BRITO N.
Abogado
DIVISION JURIDICA


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. CECILIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA

2. Que, no es posible aplicar la facultad delegada a los Secretarios Regional Ministeriales mediante Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, debido a que los montos requeridos superan el tope máximo establecido en el D.S. N°255, (V. y U.) de 2006;
3. Que, el carácter de urgencia habitacional y relevancia que tiene el caso señalado por el Director del SERVIU de la Región de O'Higgins hacen necesario considerar exenciones de requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnense directamente 2 subsidios habitacionales del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II Mejoramiento de la Vivienda, y Título III Ampliación de la Vivienda, por los montos que se detallan para la familia que se individualiza en la Tabla inserta a continuación:

Nº	APELLIDO P.	APELLIDO M.	NOMBRE	RUT	MONTOS SOLICITADOS		
					SUBSIDIO TÍTULO II	SUBSIDIO TÍTULO III	ASISTENCIA TECNICA
1	CUEVAS	GALAZ	HILDA ROSA	16934660-7	235	151	8

2. Exímase a la Sra. Hilda Cuevas Galaz de dar cumplimiento a las siguientes disposiciones establecidas en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006:
 - a) De lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 letra b) referente a permitir que una persona que requiere un subsidio Título III, Ampliación de la vivienda, pueda tener en la Ficha de Protección Social, o en el instrumento de caracterización socioeconómica que la reemplaza, un domicilio distinto a la vivienda que se va a ampliar.
 - b) De cumplir con lo establecido en el artículo 16 letra f) del D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, relativo al ahorro mínimo exigido para postular.
3. Impútese el monto total de **394 Unidades de Fomento** asignados en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de las cuales 235 UF corresponden a subsidio directo por concepto de Mejoramiento de la Vivienda, 151 UF de subsidio directo por Ampliación de la Vivienda y 8 UF a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



Sra. Saball Astaburuaga
 SRA. MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU REGION DE O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGION DE O'HIGGINS
- DPH
- DITEC
- S.I.A.C.
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7° g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



Ivan Leonhardt Cardenas
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO